

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

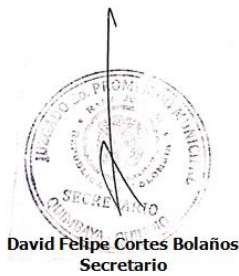
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para retirar las copias del traslado de la demanda, y proponer excepciones se encuentra vencido, parte de la señora DORA PATRICIA LEMA FORERO, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Retiro de Copias<sup>1</sup>: 23, 24, y 28 de junio de 2022.

Días hábiles: 29, 30 de junio, 1º, 5, 6, 7, 8, 11, 12, y 13 de julio de 2022

Días inhábiles: 25, 26, 27 de junio, 2, 3, 4, 9 y 10 de julio de 2022

Quimbaya, Quindío, 14 de julio de 2022



David Felipe Cortés Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

|             |                                    |
|-------------|------------------------------------|
| PROCESO     | <b>EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA</b> |
| EJECUTANTE  | MARIO ALBERTO RIVEROS FLOREZ       |
| EJECUTADA   | DORA PATRICIA LEMA FORERO          |
| PROVIDENCIA | DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA    |
| RADICADO    | 63-594-4089-002-2022-00132-00      |

**Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con la constancia que antecede, revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada.

Una vez transcurrido el término para contestar la demanda de la referencia, y dado que no se propusieron las excepciones de “*merito*” correspondientes; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ

<sup>1</sup> Artículo 91 C.G.P.